**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO CIRCUNVENCIÓN**

**HERITAGE FINANCIAL ADVISORS S.A.S.,** en adelante “Heritage”, identificada con NIT 900.875.325, todo lo cual se acredita en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en desarrollo de su objeto social, desea suscribir el presente Acuerdo de Confidencialidad con , sociedad comercial constituida mediante \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Inscrita en el Registro Mercantil \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, identificada con NIT \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Con la suscripción del presente Acuerdo, Heritage (en adelante la “**PARTE REVELADORA**”) y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (en adelante, la “**PARTE RECEPTORA**”), regirán las relaciones y obligaciones de confidencialidad y no circunvención que del mismo se deriven, por las normas generales y especiales sobre Información Confidencial y protección a la información. Para lo anterior, **LAS PARTES** tendrán como marco general, el numeral segundo del artículo 39 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio ADPICo en inglés TRIPS, lo establecido sobre el particular en las leyes colombianas y demás normas que lo modifiquen o complementen, y de forma especial las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, previas las siguientes consideraciones:

1. La **PARTE RECEPTORA** es una empresa que se dedica a
2. La **PARTE REVELADORA** es una es una firma especializada que tiene por objeto social la prestación de servicios de consultoría financiera y banca de inversión, dentro de los cuales se incluyen especial pero no exclusivamente, la consecución y valoración de empresas y proyectos, su modelación financiera y la consecución de recursos de capital o de deuda necesarios para desarrollar los mismos.
3. La **PARTE REVELADORA** se encuentra en contacto con los accionistas de una compañía (en adelante el “Target”), quienes se encuentran interesados en vender una participación accionaria de la compañía (en adelante la “Transacción”).
4. La **PARTE REVELADORA** ha pactado con los accionistas del Target un honorario de éxito por la ejecución de la transacción sobre el valor total de la transacción, pagadero al cierre de la transacción.
5. **LAS PARTES** han sostenido conversaciones preliminares sobre la transacción y la **PARTE RECEPTORA** ha expresado su interés de conocer más sobre la transacción con el interés de comprar el Target.
6. **LAS PARTES** han decidido suscribir el presente acuerdo, el cual se regirá por los siguientes artículos.
7. **- DEFINICIONES**:

Para los efectos del presente acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

**a-) Información confidencial**: Se entenderá por información confidencial, cualquier pieza de información de carácter reservado y/o confidencial contenida en cualquier documento o medio informativo que reciba de la **PARTE REVELADORA.** **LAS PARTES** reconocen como información confidencial, aquella información verbal o escrita, información de carácter mercantil, que puede incluir entre otros, planes de desarrollo, información técnica y financiera (estados financieros), planes de productos y servicios, base de datos de usuarios, informes de mercadeo, análisis de proyecciones, especificaciones, prototipos y cualquier información entregada en el marco de este acuerdo por parte de la  **PARTE REVELADORA**, sobre la cual su titular, en consideración a la sensibilidad de su contenido, pudiese restringir su acceso, circulación y oportunidad de divulgación.

Esta definición, se sujetará a los límites y obligaciones consignados en el presente documento y de manera general, a las disposiciones consagradas en el ordenamiento jurídico colombiano.

**b-) PARTE REVELADORA:** Es la persona natural o jurídica, que comparte o entrega la Información Confidencial sobre la que recaen todos los derechos y obligaciones establecidas en el presente documento y en la legislación nacional.

En el marco del presente Acuerdo, la **PARTE REVELADORA** está facultada para definir la naturaleza confidencial de la información de la cual es titular. Sin embargo, esta prerrogativa deberá sujetarse a las obligaciones dispuestas en el presente Acuerdo, las buenas prácticas comerciales, así como a todas aquellas disposiciones de carácter legal que regulen el manejo de la información privilegiada y/o confidencial.

**c-) PARTE RECEPTORA:** Es la persona natural o jurídica que, en virtud del presente Acuerdo, recibe o conoce a través de la **PARTE REVELADORA** información catalogada como Información Confidencial.

**d-) Funcionarios Autorizados:** Son las personas naturales vinculadas laboralmente a la **PARTE RECEPTORA** que conocerán la Información Confidencial, en desarrollo de la relación comercial adelantada entre **LAS PARTES** expresamente autorizadas en el **ANEXO 1** del presente Acuerdo para conocer la información entregada por la **PARTE REVELADORA.** Estas personas estarán sujetas al deber de confidencialidad acá establecido, así como a cualquier política o directriz que la **PARTE REVELADORA**  determine necesarias para cumplir las obligaciones inherentes al presente Acuerdo.

1. **– REPRESENTACIÓN LEGAL**

El presente acuerdo es suscrito por un representante que cuenta con plenas facultades y autoridad para suscribirlo y que dichas facultades no le han sido revocadas o modificadas a la fecha.

1. **– INDEPENDENCIA**

La suscripción del presente acuerdo no constituirá entre **LAS PARTES** un consorcio, joint venture o unión temporal. La firma del presente documento tampoco supone la promesa o compromiso de alguna de **LAS PARTES** de suscribir un contrato, o celebrar un negocio en el futuro.

1. **– OBJETO**

El presente acuerdo de confidencialidad y no circunvención tiene por objeto consignar los acuerdos a los que han llegado **LAS PARTES** para la Transacción, incluyendo las obligaciones de confidencialidad y la no circunvención en la Transacción.

1. **– OBLIGACIONES DE LA PARTE RECEPTORA**.

Serán obligaciones de la parte receptora las siguientes:

1. Mantener el carácter confidencial de la información que reciba de la **PARTE REVELADORA**, o canalizada a través de esta, y que tenga como destinatario específico a la **PARTE RECEPTORA**, y a mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros, con el fin de no permitir su conocimiento o manejo por parte de personas no autorizadas.
2. Revelar la información confidencial a las personas expresamente autorizadas por la **PARTE REVELADORA**.
3. No revelar la información, o permitir el acceso a la misma, o su reproducción, a personas distintas a las relacionadas en el literal b), sin el consentimiento expreso y escrito de la **PARTE REVELADORA**.
4. Tomar todas las medidas necesarias y conducentes para la custodia y salvaguarda de la información, con el mismo estándar de cuidado con el que custodia y reserva su propia información confidencial.
5. Utilizar siempre la información confidencial sujetándose a los parámetros que acá se establecen.
6. Notificar a la **PARTE REVELADORA**, como máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, sobre cualquier evento material que pueda significar un quebrantamiento de la confidencialidad de la información confidencial, y sobre las acciones que se han tomado en orden a evitar la extensión del posible daño.
7. Abstenerse de revelar a terceros cualquier información confidencial por un período no inferior a dos (2) años contados a partir de la firma del presente acuerdo.
8. Abstenerse de desarrollar trabajos derivados de la información confidencial, vender la información confidencial, o usarla con fines de lucro personal o empresarial.
9. La **PARTE RECEPTORA** se compromete a que no intentará, directa o indirectamente, circunvenir de ninguna manera a la **PARTE REVELADORA** en la transacción, específicamente se compromete a que durante el periodo comprendido desde la firma inicial de este acuerdo hasta seis meses después de la fecha de su terminación:
	* + 1. La **PARTE RECEPTORA** acepta no circunvenir o eludir, omitir u obviar a la **PARTE REVELADORA** en la transacción.
			2. La **PARTE RECEPTORA** acepta que no hará contacto con el target o sus accionistas, tratará o se involucrará en la transacción sin la autorización escrita de la **PARTE REVELADORA**.
			3. Las obligaciones de no circunvención de la **PARTE RECEPTORA** de este artículo aplican a sus entidades relacionadas y subsidiarias e individuos relacionados.
			4. En el caso de circunvención o elusión por parte de la **PARTE RECEPTORA** a la **PARTE REVELADORA**, la **PARTE RECEPTORA** se compromete a pagar la **PARTE REVELADORA** el honorario de éxito descrito en la consideración cuarta del presenta acuerdo.
10. **– PROPIEDAD INTELECTUAL**

La entrega de información, independientemente de su carácter de confidencial, no concede ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas de producto o servicio, nombres comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual.

1. **– EXCLUSIONES A LA CONFIDENCIALIDAD**.

La siguiente información, no se entenderá sujeta a la obligación de confidencialidad y reserva que acá se establece:

1. Información o documentos que se encuentran en posesión de la **PARTE RECEPTORA** al momento de suscripción del presente compromiso, no sujetas a reserva o confidencialidad;
2. Información de dominio público, o que dentro de la vigencia de este acuerdo se hace disponible por el público por razones distintas al incumplimiento de este acuerdo.
3. Información conocida por la **PARTE RECEPTORA** por fuera de este acuerdo, y revelada por un tercero, siempre y cuando no se haya conocido que este tercero este sujeto a un deber de reserva similar al aquí consagrado.
4. Información que haya sido independientemente desarrollada por la **PARTE RECEPTORA** o sus funcionarios, sin haber violado los términos de este acuerdo
5. **– REVELACIÓN PERMITIDA**.

**LA PARTE RECEPTORA** estará en la capacidad de revelar la información confidencial, siempre y cuando:

1. La información deba ser suministrada a las autoridades competentes, judiciales, administrativas o de autorregulación, por requerimiento realizado por las mismas. Caso en el cual en cuanto sea posible, la parte receptora notificará a LA PARTE REVELADORA sobre el requerimiento para que pueda tomar las medidas que sean necesarias para evitar la divulgación de la información confidencial, sin perjuicio de la obligación que le asiste a LA PARTE RECEPTORA de revelar dicha información.
2. La información que deba ser revelada a la revisoría fiscal y áreas de control interno de LA PARTE RECEPTORA bajo el entendido de que quedan sujetos a la misma reserva. En todo caso, sólo será suministrada la información que sea necesaria para cumplir el requerimiento.
3. **– CALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

**LAS PARTES** no realizan declaraciones ni establecen garantías, ni expresas ni implícitas, en cuanto a la calidad, precisión y totalidad de la información confidencial divulgada conforme al presente acuerdo.

1. – **RESPONSABILIDAD**.

La **PARTE REVELADORA** podrá solicitar que cese el uso indebido de la Información Confidencial en cuanto tenga indicios suficientes que permitan considerar que existe una violación a este Acuerdo, y **LA PARTE RECEPTORA** se comprometerá a cumplir a cabalidad con las solicitudes, requerimientos o exigencias hechas por **LA PARTE REVELADORA** al respecto.

Sin perjuicio de lo anterior, para considerar que existe una violación del Acuerdo, **LA PARTE REVELADORA** deberá requerir formalmente a **LA PARTE RECEPTORA** para que esta presente las explicaciones a que haya lugar y suspenda las conductas presuntamente violatorias del Acuerdo o tome las medidas establecidas internamente para sancionar las violaciones en que sus funcionarios hayan incurrido.

Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que, por el quebrantamiento de los términos del presente Acuerdo y el uso indebido de Información Confidencial, pueda generar a **LA PARTE REVELADORA** como resultado del incumplimiento del presente Acuerdo.

1. **– CLAUSULA PENAL**

En el evento que alguna de las Partes incumpla alguna de las obligaciones previstas en este Acuerdo y dicho incumplimiento sea acreditado sumariamente por la otra Parte, la Parte incumplida se obliga a pagar a la otra, a título de estimación anticipada de perjuicios, la suma equivalente a cien (100) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

**Parágrafo primero**: El pago de la pena prevista en este artículo se hará a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de envío del requerimiento de pago.

**Parágrafo segundo**: Sin perjuicio de todo lo anterior, la Parte reclamante tendrá además la facultad de exigir el pago por vía ejecutiva judicial, a cuyo efecto el presente Acuerdo y la prueba sumaria prestará mérito como título ejecutivo.

**Parágrafo tercero**: En el evento que los perjuicios causados por el incumplimiento excedieren el monto establecido en el presente artículo, la parte cumplida podrá exigir, además del pago de la pena prevista en el presente artículo, la suma en la que los perjuicios probados la excedieren.

1. **– FUNCIONARIOS AUTORIZADOS**

**LA PARTE REVELADORA,** para la ejecución de este Acuerdo expresamente señala como funcionarios autorizados para enviar y recibir en su nombre la Información Confidencial objeto del presente Acuerdo a las personas que se relacionan en el **ANEXO 1** de este Acuerdo

1. **– DURACIÓN DEL ACUERDO**

Las obligaciones surgidas por virtud de este Acuerdo se entienden vigentes durante un período de dos (2) años contabilizados a partir de la suscripción del presente Acuerdo. No obstante, el presente Acuerdo podrá ser prorrogado por **LAS PARTES** de manera escrita por un periodo igual, treinta (30) días calendario antes del vencimiento del presente Acuerdo.

1. **– DEVOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN**

En cualquier momento, la **PARTE RECEPTORA** cuando por cualquier medio verificable lo solicite la **PARTE REVELADORA**, procederá a la devolución o destrucción de la Información entregada en virtud de este Acuerdo.

i) En este caso, y en los términos de la solicitud, la **PARTE RECEPTORA**:

ii) Devolverá o destruirá toda la Información en original y copia (si existen) que tenga en su poder.

iii) Purgará y borrará toda la Información que en medio digital repose en cualquier sistema informático, sin perjuicio de que alguna Información deba ser conservada en discos y medios rígidos o digitales conservados como Back Up general de dicha Información.

En todo caso, la información que pueda mantenerse, independientemente del medio en que sea conservada, deberá ser considerada como información confidencial y estará sujeta a los deberes de tratamiento y divulgación establecidos en el presente Acuerdo.

1. **– LEY APLICABLE**

El presente Acuerdo estará sujeto a las leyes colombianas, en particular las contenidas en el Código de Comercio, en el Código Civil y demás normas complementarias.

1. **– REFORMAS**

El presente Acuerdo constituye la totalidad del compromiso asumido por la **PARTE RECEPTORA** como obligación unilateral, incondicional e irrevocable, a favor de la **PARTE REVELADORA;** por lo tanto, no podrá ser modificado o reformado en ningún aspecto unilateralmente, salvo que medie aceptación expresa y escrita de la **PARTE REVELADORA.**

1. **– PODERES Y AUTORIZACIONES**

**LAS PARTES** declaran y certifican que tienen plena capacidad legal para suscribir el presente Acuerdo, así como para cumplir las obligaciones que a través del mismo contraen.

1. **– INTEGRALIDAD**

Si alguna de las disposiciones de este Acuerdo llegare a ser ilegal, inválida o sin vigor bajo las leyes presentes o futuras, dicha disposición deberá excluirse, y este Acuerdo deberá, al alcance posible y sin destruir su propósito, ser realizado y ejecutado como si dicha disposición ilegal, inválida o sin vigor, no hubiera hecho parte del mismo y las restantes disposiciones aquí contenidas deberán conservar el mismo valor y efecto y no deben ser afectadas por la disposición ilegal, inválida o sin vigor

1. **– EXCLUSIVIDAD**

Durante la vigencia de este Acuerdo de Confidencialidad, y sus prórrogas o renovaciones, no existirá exclusividad a favor de la **PARTE RECEPTORA** para el acceso a la Información Confidencial.

1. **– NOTIFICACIONES**

Las comunicaciones que cualquiera de **LAS PARTES** deba dirigir a la otra, se enviarán a las siguientes direcciones:

|  |  |
| --- | --- |
| Nombre: Dirección: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Ciudad: \_\_\_\_\_\_\_\_Teléfono: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Email: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | Heritage Financial Advisors S.A.S.Nombre: Mauricio Buenaventura OrtizDirección: Cra 5 # 117 – 13 P3Ciudad: BogotáTeléfono: 2154614Email: mbuenaventura@heritage.com.co |

1. **– INCUMPLIMIENTO**

**LAS PARTES** acuerdan que el incumplimiento de los términos del presente Acuerdo, generará un pago de perjuicios a favor de la parte afectada. En caso de conflicto respecto a la imputación de incumplimiento, su prueba, tasación de perjuicios, etc., las mismas se regirán por las causas y regulación consagrada en el artículo 867 del Código de Comercio y de conformidad con el artículo 822 ibídem, con los artículos 1592 a 1601 del Código Civil y del artículo 82, 164 174 a 182 del Código general del Proceso o de las normas que lo complementen, modifiquen o reformen. El pago de los perjuicios se sujetará a los presupuestos legales y los lineamientos consagrados en el artículo 1614 a 1616 del Código Civil.

1. **– TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO**

Sin perjuicio de la vigencia establecida para el presente Acuerdo, las Partes de común acuerdo, lo podrán dar por terminado en cualquier tiempo, mediando comunicación escrita en la cual se exprese el consentimiento de las mismas para dicha terminación

1. – **DECLARACIONES U OBLIGACIONES POSTERIORES**

Ni este Acuerdo ni la revelación o recepción de la Información Confidencial constituirán o implicarán ninguna promesa o intención de **LAS PARTES** para adquirir productos o servicios, ni compromiso de **LAS PARTES** con respecto a la comercialización presente o futura de cualquier producto o servicio. Se entiende que este Acuerdo no obliga a **LAS PARTES** a suscribir acuerdos posteriores o a continuar con cualquier posible relación. La Información Confidencial que pueda ser revelada no constituirá declaración, estipulación contractual, seguro, aseveración, garantía o contraprestación con respecto a la integridad de la Información Confidencial o la no violación de los derechos de terceros. Este Acuerdo no limitará o restringirá de alguna manera la posibilidad de **LAS PARTES** para continuar y desarrollar esos proyectos independientemente de la Información Confidencial suministrada en el marco de este Acuerdo, sin que ello implique el pago de regalías, derechos de licencia u otras sumas de cualquier naturaleza. En todo caso, la **PARTE RECEPTORA** deberá abstenerse de utilizar la Información Confidencial recibida para continuar, desarrollar o ejecutar esos proyectos

1. **– SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Para la solución de toda clase de conflictos y diferencias que surjan entre **LAS PARTES** respecto a la interpretación, desarrollo, ejecución y terminación del presente Acuerdo, incluyendo el reconocimiento y pago de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, **LAS PARTES** establecen el siguiente procedimiento de solución alternativa de conflictos:

1. ***Arreglo Directo*:** **LAS PARTES** se comprometen a negociar directamente todo conflicto como primer mecanismo de solución del conflicto, antes de recurrir al Arbitramento. Esta etapa consistirá en una comunicación escrita enviada por la parte que manifieste inconformidad, en la que se exprese de manera clara y completa la razón del posible incumplimiento de la otra parte. Además, se debe anexar la totalidad de las pruebas que demuestren el alegado incumplimiento y que posteriormente pretenda hacer valer en un proceso arbitral; también debe indicar las fórmulas de arreglo sugeridas con la inclusión de un plazo de por lo menos treinta (30) días hábiles para que la otra parte se pronuncie sobre el particular.

Una vez agotada esta primera etapa, **LAS PARTES** deberán llevar a cabo una reunión en la que previo levantamiento del acta respectiva, y firmada por ambas partes, se entienda agotado el arreglo directo, quedando cualquiera de **LAS PARTES** facultada para acudir a la solicitud del Tribunal de Arbitramento. En todo caso, esta etapa no deberá superar el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la primera comunicación enviada por la parte que manifieste su inconformidad.

1. ***Arbitraje:*** No pudiendo arreglarse la controversia amigablemente entre **LAS PARTES**, la misma será sometida a la decisión obligatoria de un Tribunal de Arbitramento, que se regirá por las siguientes reglas:
2. El Tribunal será designado por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se sujetará a lo dispuesto por el Decreto 1818 de 1998, la Ley 1563 de 2012 y demás normas concordantes o sustitutivas;
3. El Tribunal estará conformado por un (1) árbitros seleccionados por y conforme al reglamento que para el efecto tenga la Cámara de Comercio de Bogotá;
4. El fallo del Tribunal arbitral será en derecho y conforme a la ley colombiana;
5. El Tribunal sesionará en Bogotá D.C., República de Colombia, en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá;
6. La organización interna del Tribunal y en lo demás, que no esté previsto en el presente artículo, se sujetarán a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

**LAS PARTES** manifiestan y reconocen que conocen en su totalidad el contenido del presente Acuerdo, que ha sido adecuadamente revelado a los Funcionarios Autorizados y que comprende a cabalidad el alcance y las obligaciones que del mismo se derivan, en constancia y aceptación de lo cual lo suscribe en Bogotá D.C., el 29 de enero de 2021

**En constancia de su aceptación,**

|  |  |
| --- | --- |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_****CC.** **Representante legal** | **HERITAGE FINANCIAL ADVISORS S.A.S.****\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_****Mauricio Buenaventura Ortiz****C.C. 79.783.040****Representante legal** |

**ANEXO 1**

**FUNCIONARIOS AUTORIZADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo, serán funcionarios autorizados para conocer la Información Confidencial, las siguientes: